



| | |
|----------------|---------------------------------------|
| Interlocutorio | 1512 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2023-00157-00 |
| Proceso | Ejecutivo hipotecario |
| Demandante | Diana Cristina Bolívar Acosta |
| Demandado | John Alexander Arredondo Vélez y otra |
| Asunto | Sigue ejecución |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

John Alexander Arredondo Vélez y Natalia Andrea Naranjo Jaramillo fueron notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago (folio 21 cuaderno principal), en el traslado no se formularon excepciones de merito y tampoco se acreditó el pago de la obligación. El inmueble gravado con hipoteca fue embargado, y, con dicha medida se canceló el embargo dentro del proceso ejecutivo singular de rad. 2022-00297 del Juzgado Tercero Civil Circuito de Envigado (folio 26 idem). Además, en la demanda se cumplen los requisitos de los arts. 422 y 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el avalúo y venta en pública subasta del inmueble de 001-1049214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago.

Segundo: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Tercero: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.000.000.

Cuarto: tener por embargado el remanente de los bienes embargados y los bienes que se llegaran a desembargar para el proceso de rad. 2022-00297 del Juzgado Tercero Civil Circuito de Envigado.

Oficiese, comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00157

09102023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f19b7f6bacdcb90b7fbaf61e3110d64a00f7d34ac19a1a73a6ca36cdaa06b**

Documento generado en 10/10/2023 02:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>